

**LA LEY FORAL 14/2015 PARA ACTUAR CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NAVARRA**

**PLAN SECTORIAL DE INCLUSION SOCIAL, EMPLEO Y
VIVIENDA**

OCTUBRE 2016

**Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad**

1. PRESENTACIÓN	3
2. EL PUNTO DE PARTIDA: INCIDENCIA DEL SECTOR DE INCLUSION SOCIAL, EMPLEO Y VIVIENDA PARA ACTUAR CONTRA LA VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES EN NAVARRA	3
3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN SECTORIAL	16
4. CONTENIDOS Y PROPUESTAS	17

1. PRESENTACIÓN

En este documento se recogen y concretan las propuestas y contenidos, derivados del Plan de Acción para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra, que desarrolla la Ley Foral 14/2015, referidos al sector de la Inclusión social, vivienda y empleo.

Se ha trabajado en proceso participado, a partir de la reflexión y el consenso de los distintos agentes implicados en la ejecución directa y el sector.

El documento se estructura en los siguientes apartados:

- ✚ Una primera parte, donde se aportan datos sobre la realidad de la violencia contra las mujeres en Navarra y como se viene afrontando desde el ámbito de la Inclusión social, vivienda y empleo a partir de los datos del año 2015 que publica el Instituto Navarro para la Igualdad, en el marco del Informe de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. En este apartado también se establece el marco normativo básico de referencia y se hace una referencia a la finalidad y a los objetivos del Plan.
- ✚ Una segunda parte, donde se concretan las propuestas y actuaciones que singularizan al sector.
- ✚ Una tercera parte, donde se recogen las prioridades de trabajo para el año 2017 y se presenta el sistema de seguimiento y evaluación del Plan.

2. PUNTO DE PARTIDA: INCIDENCIA DEL SECTOR PARA ACTUAR CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES

El artículo 75.3 de la **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres** establece que, a partir de las directrices del plan de acción, se elaborarán planes sectoriales que profundicen en la previsión de las acciones encaminadas a la plena aplicación de la Ley Foral en los principales ámbitos de actuación previstos en la misma, estando entre ellos los referidos a **servicios/derechos sociales y empleo**. Aunque en dicho artículo no se menciona el ámbito de la **vivienda**, la Ley Foral dedica su Capítulo IV al acceso a la misma, por lo que se incluye en este plan sectorial.

Para dar cumplimiento a dicho mandato es necesario partir de un **breve análisis contextual**. Los datos para realizar este informe de contexto se han extraído del *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”* de marzo de 2014 y del *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* referido al año 2015.

DERECHOS SOCIALES

El **Título IV** de la Ley Foral dedicado a la **Detección y atención de la violencia contra las mujeres**, en su **Capítulo II**, regula la **detección y atención** de la violencia contra las mujeres en los **servicios sociales**, recogiendo en su artículo 27 que el sistema público de servicios sociales, como uno de los recursos claves para la detección y atención, garantizará a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia que recoge la ley, el derecho a la atención social hasta la finalización y culminación del proceso de recuperación y reparación. El **Título V** recoge los **recursos de atención y recuperación** que están conformados por: los recursos generales de información y atención, los de recuperación y atención especializada y la red de acogida y alojamiento temporal seguro.

Los ámbitos en los que tiene especial incidencia **los servicios sociales** y de los que se tiene información son los relacionados con la **detección, la atención, la recuperación y la formación**

Investigación

INVESTIGACIÓN

Las investigaciones y estudios que se han promovido desde el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad (INAFI)¹ se han centrado en el tema de la trata de mujeres y la mutilación genital femenina.

¹ En el momento de la elaboración del *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”* de marzo de 2014, la denominación del actual Instituto Navarro de Igualdad (INAI) era Instituto Navarro de Familia e Igualdad (INAFI). Cuando se mencionen datos de dicho diagnóstico aparecerá como tal por ser su denominación en ese momento.

Ahora que se han creado las Unidades de Igualdad en los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y se están haciendo diagnósticos previos sobre la situación de los mismos en relación a la igualdad, uno de los nudos encontrados es el de las dificultades para la recogida de datos desagregados por sexo y el análisis de los mismos en muchos de los departamentos del Gobierno de Navarra².

Detección, atención y recuperación

INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD (INAI)

En primer lugar se mencionan los servicios que el **INAI** pone a disposición de las mujeres y que o bien tienen un carácter generalista y derivan a servicios específicos de violencia de género o bien tienen dicho carácter específico.

Con carácter generalista está:

El Servicio de Información, asesoramiento y derivación que atiende todo tipo de demandas bien sea presencialmente, a través del teléfono, correo electrónico, etc. y derivan a servicios específicos a todas las mujeres relacionadas con la violencia de género.

Con carácter específico:

- El **Servicio telefónico 016**. Este servicio, que se presta en el marco del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra, viene funcionando desde 2007 y en él se informa y asesora a mujeres en situación de violencia de género, incluyendo asesoramiento jurídico. Durante el año 2015 se **derivaron 38 llamadas del 016 al 112**.
- Los **Recursos de Acogida** para la atención de mujeres en situación de violencia tienen como objetivo principal: lograr la autonomía personal (afectiva, emocional y socioeconómica) de las mujeres en situación de violencia a través de su progresivo empoderamiento, derivado de una atención integral basada en una intervención de carácter biopsicosocial con perspectiva de género. No es necesaria la interposición de denuncia para el acceso a estos recursos. Actualmente estos recursos son:

² "Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra" de marzo de 2014

- **Centro de Urgencias (1)**
- **Casa de Acogida (1)**
- **Pisos Residencia (5)**
- **Centro de Urgencias.** El Centro de Urgencia tiene como objetivo brindar alojamiento, acogida y manutención inmediata e incondicional a mujeres en situación de violencia de género y a sus hijos/as (y a todas las personas que se encuentran bajo su tutela). Dispone de 12 plazas y la estancia es gratuita. La decisión de ingreso en el Centro de Urgencias es responsabilidad del equipo técnico del centro, el cual, a la mayor brevedad, informa al INAI. El tiempo de estancia es de 7 días, ampliables hasta un máximo de un mes. Durante el año 2015 han sido atendidas en el Centro de Urgencias 97 mujeres y 102 menores (48 niñas y 54 niños), lo que hace un total de 199 personas. En 2015 se han derivado a la Casa de Acogida 4 mujeres con 11 hijas e hijos.

La media anual de ocupación en el recurso ha sido del 81% con una ocupación media diaria de 9,75 personas en el año 2015. Se mantiene la tendencia progresiva de aumento de la media anual de ocupación, tal y como se lleva registrando desde 2008 (a excepción del año 2012). En 2015 se han atendido a 20 personas más que en 2014.

Según el *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”* las usuarias del Centro de Urgencias no son en absoluto representativas de la totalidad de mujeres que enfrentan violencia de género, sino simplemente del sector más vulnerable de las mismas, es decir, mujeres jóvenes, extranjeras, de nivel educativo bajo (o con títulos no reconocidos) y sin un vínculo estable con el mercado de trabajo.

- **Casa de Acogida.** La Casa de Acogida es un centro de acogimiento residencial, donde se brinda apoyo, acompañamiento y seguimiento individualizado a mujeres en situación de violencias de género, solas o acompañadas de sus hijas e hijos o personas sujetas a su tutela. Dispone de 12 plazas. Se concibe como un recurso temporal y transitorio, por lo que el tiempo de estancia está limitado a seis meses, pudiéndose ampliar en caso necesario hasta un máximo de nueve meses. El acceso se realiza mediante Resolución administrativa de la directora del INAI, previo informe técnico del equipo que gestiona el recurso. Durante el año 2015 fueron atendidas en la Casa de Acogida 8

mujeres y 21 hijas e hijos (10 niñas y 11 niños), lo que hace un total de 29 personas, todas derivadas desde el Centro de Emergencias. En 2015 la media de ocupación fue del 96,82%, que ha vuelto a ascender respecto a años anteriores (en 2014 fue de un 91,74%) y en 2013 de un 74,55%.

El perfil de las usuarias de la Casa de Acogida es similar al expuesto respecto a las usuarias del Centro de Urgencia y se caracteriza por su elevada vulnerabilidad. No se perciben, además, cambios significativos en la situación laboral de las mujeres tras su paso por la Casa de Acogida. Un dato que podría estar apuntando la necesidad de trabajar más intensamente la inserción sociolaboral de estas mujeres³.

- **Pisos Residencia.** Los Pisos Residencia son un recurso residencial en vivienda normalizada, dirigido a mujeres que enfrentan una situación de violencia de género y a sus hijos/as y personas dependientes. Está dirigido a mujeres que carecen de recursos y vivienda propia y han terminado el tiempo de estancia en la Casa de Acogida. El tiempo de estancia en los pisos es de 1 año, plazo que podrá ampliarse por 6 meses más. El acceso a los pisos se produce mediante solicitud personal, acompañada de informe del equipo técnico del recurso, dirigida al INAI, quien emite la resolución. Durante el año 2015 fueron atendidas en los Pisos Residencia, 7 mujeres y 15 menores (7 niñas y 8 niños), lo que hace un total de 22 personas. Todas las mujeres fueron derivadas desde la Casa de Acogida. En 2015 la media de ocupación fue del 89,9%.

Respecto a las mujeres atendidas en los Pisos Residencia, el contar con situaciones económicas precarias, formación no especializada, cargas familiares y generalmente pocos apoyos sociales y familiares hace costoso su proceso de autonomía e independización⁴.

- **Los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV).** Los Equipos de Atención Integral a las Víctimas (EAIV) de Estella y Tudela se configuran como servicios de atención en medio abierto, que, a diferencia de los recursos hasta ahora presentados, no prevén la cohabitación de las mujeres usuarias. Iniciaron su actividad en enero de 2011 el de Estella y febrero de 2012 el de Tudela, estando integrados en los

³Según el *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”*

⁴*“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* referido al año 2015

Centros de Servicios Sociales. Se trata de un servicio de intervención en medio abierto, que tiene como finalidad informar, derivar y atender de manera integral a las mujeres en situación de violencia de género, o riesgo de estarlo.

El acceso a la prestación de los servicios del Equipo se realiza a través de un informe de derivación de los Servicios Sociales de Base o de los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género, además de mujeres que acceden de forma directa al EAIV del Centro de Servicios Sociales.

Intervenciones individuales:

EAIV de Estella

Atenciones (pueden simultanearse).	
Año 2015	
Psicológica	79
Educativa	79
Social	130
Legal	46
TOTAL	334

EAIV de Tudela

Atenciones (pueden simultanearse)	
Año 2015	
Psicológica	141
Educativa	152
Social	255
Legal	50
TOTAL	598

Fuente: *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres” 2015*

Intervenciones grupales:

EAIV de Estella: En el 2015 se realizaron en el EAIV dos grupos de intervención terapéutica coordinados por una de las psicólogas del equipo. Acudieron en total 25 mujeres víctimas de la violencia de género, que por esta causa estaban recibiendo atención psicosocial a nivel individual en el EAIV.

EAIV de Tudela: En el 2015 se realizaron en el EAIV cuatro grupos de intervención: un grupo de apoyo coordinado por la educadora del equipo (9 mujeres) y tres grupos terapéuticos (42 mujeres) coordinados por las psicólogas del equipo. Acudieron mujeres víctimas de la violencia de género, que por esta causa estaban recibiendo atención psicosocial a nivel individual en el EAIV.

Por último, señalar que el presupuesto destinado a la financiación de los recursos de acogida y los EAIV representaron el 70% del total del presupuesto de violencia en el año 2011 y el 79,9% en el 2012, representando las partidas más importantes dentro del presupuesto que el INAFI destinaba a la violencia de género⁵.

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Los Servicios Sociales municipales constituyen, junto con los Centros de Salud, una de las puertas de entrada para la detección y primera atención de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

El número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas por los servicios sociales de base alcanzó la cifra de 2.180 durante 2015 y el de menores la de 2.863 (1.316 mujeres y 147 hombres) no pudiéndose comparar con años anteriores porque los datos han sido recogidos de manera diferente.

Las Unidades de Barrio de Pamplona atendieron a 176 mujeres, mostrándose sus datos diferenciados del resto de Áreas de Servicios Sociales porque realizan un registro diferente y sus datos no son comparables.

PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)

El Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Foral de Navarra recoge, en el programa 6 “Prevención Secundaria”, la actividad 1.3. : “Crear al menos dos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) en la Comunidad Foral de Navarra, destinados a menores en situación de riesgo por estar inmersos en procesos de separación o divorcio conflictivos”.

⁵ *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra” de marzo de 2014*

Por otro lado, la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres contempla los Puntos de Encuentro como uno de los recursos de atención y establece en su Artículo 41 que atenderá los casos de violencia contra las mujeres en los que se haya dictado una medida de protección policial o judicial y así se determine desde el ámbito judicial.

Desde 2013 hay tres Puntos de Encuentro Familiar (PEF) situados en Pamplona (2) y Tudela (1). Los PEF permiten que las niñas y los niños menores puedan mantener visitas o encuentros con su familia.

A lo largo del año 2015 se han atendido en los Puntos de Encuentro Familiar 226 familias, de las cuales 70 mujeres y 87 menores presentaban episodios de violencia de género.

AYUDAS ECONÓMICAS

El **Capítulo III** de la de la **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres** está dedicado a las **ayudas económicas** para las mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia. Las ayudas existentes relacionadas con los servicios sociales son:

- **La Renta de Inclusión Social (RIS)** es una prestación autonómica con carácter asistencial que se implantó en 2012, en sustitución de la antigua Renta Básica. A diferencia de ésta, requiere que se haya residido en Navarra durante los dos años anteriores a la petición de la ayuda y establece un tiempo máximo de percepción de 30 meses. La cuantía de la ayuda varía en función del tamaño de la unidad perceptora. El número de expedientes de RIS solicitados por mujeres en situación de violencia de género, en 2015 fue de 309 lo que supone un aumento de las solicitudes del 46% respecto a 2014, que fueron 167. En cuanto al número de mujeres receptoras de RIS, en 2014 fueron 108, mientras que en 2015 fueron 271, un 60,15 % más⁶.
- **Ayudas de emergencia social para mujeres víctimas de violencia de género.** Se trata de ayudas económicas puntuales cuyo cometido es hacer frente a necesidades básicas como alojamiento, transporte, alimentación, salud, vestido e higiene. Están reguladas por **Orden Foral 270/2010**, de 26

⁶ "Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres" referido al año 2015

de agosto, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte. El importe de la ayuda varía, y puede llegar a cubrir la totalidad del gasto precisado. Para acreditar la situación de violencia es necesaria una orden de protección, una sentencia firme condenatoria, un Informe del Ministerio Fiscal o un informe técnico. Desde 2008 hasta 2012 se concedieron un total de 6 ayudas, un número que ratifica su escaso impacto. A ello hay que añadir que la partida presupuestaria destinada a cubrir estas ayudas sumó, entre los años 2007 y 2012, un total de 3.229 euros, lo que equivale a un importe medio de 358 Euros por cada ayuda concedida⁷. En 2015 se solicitó una ayuda que se denegó por no cumplir los requisitos de solicitud⁸.

Formación

La formación de los equipos profesionales, tanto de los recursos de acogida como de los equipos de atención integral, por la información que recoge el *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”*, depende fundamentalmente de la iniciativa particular de cada profesional. Ello está relacionado con que los pliegos de condiciones técnicas del contrato de gestión de dichos recursos establecen como garantía que las entidades adjudicatarias deberán facilitar a los profesionales formación en el ámbito de violencia de género en el plazo de un año a partir de la fecha de inicio del contrato, pero no exigen que esa formación sea previa al inicio del servicio, ni se establecen los mecanismos para garantizar que esa formación se adquiere dentro de un plazo razonable. Tampoco se regulan las características de dicha formación, en términos por ejemplo de su duración o los contenidos formativos, limitados en exclusiva a la violencia de género. No se especifica, por lo tanto, la necesidad de formación acerca de las desigualdades de género, pese a que la violencia representa la manifestación más extrema *“de la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”* (artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)⁹.

⁷ *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”*

⁸ *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* referido al año 2015

⁹ *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”*

EMPLEO

El **Capítulo I** del Título VI de la **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres** está dedicado a **medidas para el fomento de la inserción laboral**.

Los ámbitos en los que tiene especial incidencia **el empleo** y de los que se tiene información son los relacionados con la **atención**, y la **recuperación**

Atención y recuperación

Durante el año 2015 se atendieron a un total de 378 mujeres en situación de violencia de género en demandas inscritas en el Servicio Navarro de Empleo, lo que supone un aumento del 12,69% de atenciones con respecto al año 2014 año en el que se atendieron a 330 mujeres.

AYUDAS ECONÓMICAS

El **Capítulo III** de la de la **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres** está dedicado a las **ayudas económicas** para las mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia. Las ayudas existentes relacionadas con los servicios de empleo son:

- **La Renta Activa de Inserción (RAI)** es una ayuda extraordinaria para personas con gran dificultad para encontrar trabajo y en situación de necesidad económica reguladas por **Real Decreto 1369/2006**, de 24 de noviembre. No es una ayuda específica para mujeres que han enfrentado violencia de género, sino que el hecho de haber estado en tal situación constituye uno de los varios supuestos de recepción de la ayuda. La cuantía de la ayuda son 426 euros mensuales por un máximo de 11 meses, que, en el caso de mujeres que se encuentran en situación de violencia de género, pueden ser prorrogados hasta 33. En el año 2012, 130 mujeres se beneficiaron en Navarra de esta prestación, mientras que en el año 2013 fueron 151¹⁰. En

¹⁰ “Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”

el año 2015, hubo 132 mujeres víctimas perceptoras en RAI, lo que supone un descenso del 44,76% respecto al 2014, año en el que se registraron 239 mujeres víctimas perceptoras de RAI¹¹.

- **Ayudas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y especiales dificultades para obtener un empleo.** reguladas por **Orden Foral 297/2009**, de 15 de septiembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte. Para poder acceder a estas ayudas es necesario residir en Navarra y, en el caso de carecer de nacionalidad española, estar inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación. El importe es el equivalente a 6 meses de subsidio por desempleo. Este importe puede verse incrementado hasta el equivalente a 24 meses para atender a las responsabilidades familiares y posibles situaciones de discapacidad de las personas integrantes de la unidad familiar. En la realidad son ayuda que casi no se aplican. En concreto, el número de ayudas concedidas por escasa empleabilidad oscila entre un mínimo de 2 en el año 2008 y un máximo de 16 en el 2011. Entre los años 2007 y 2012 se concedieron un total de 52 ayudas. En el año 2015 se elaboraron 24 informes del Servicio Navarro de Empleo a solicitud del INAI, que es quien evalúa resuelve y paga la ayuda¹². En 2015 se solicitaron 16 ayudas. Se concedieron 9 (1 solicitada en 2014) y se denegaron 6 por no cumplir los requisitos. Asimismo, dos de las ayudas solicitadas en 2015 quedaron pendientes de ser concedidas en 2016¹³. Una explicación tentativa de estas cifras tan reducidas está relacionada con el régimen de incompatibilidades que regula esta ayuda y las características de su diseño. De hecho, su percepción es incompatible con la RAI (cuando ésta ha sido concedida por razones de violencia de género) y, al computar como ingreso, reduce las posibilidades de obtener una RIS, cuya concesión está condicionada a la no superación de un umbral de ingresos. Del mismo modo, la exigencia de presentación para su obtención de un informe del Servicio Navarro de Empleo, o en su defecto, del Equipo de Incorporación Socio-laboral o el Equipo de Atención

¹¹ *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* referido al año 2015

¹² *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* referido al año 2015

¹³ *Ibíd.*

Integral a Víctimas de Violencia de Género, que acredite las dificultades de empleabilidad reduce el perfil de mujeres potencialmente beneficiarias de esta ayuda. Por estos motivos, las mujeres prefieren solicitar la RAI o la RIS antes que esta ayuda de pago único¹⁴.

- **Contratos de trabajo para mujeres víctimas de violencia de género** regulado por el REAL DECRETO 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género y el **IV Plan de empleo** de Navarra. Durante el año 2015 se establecieron 605 contratos lo que supuso un incremento del 47,43% respecto al año 2014, año en el que se firmaron 318 contratos¹⁵.

ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

En la siguiente tabla se señalan las principales actuaciones en esta materia que se llevan a cabo en Navarra:

ACTUACIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento laboral especializado. • Orientadores/as profesionales formados en violencia e igualdad. • Acuerdo para la Activación de la Actividad Económica y el Empleo de Navarra. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inserción laboral 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios con empresas y agentes sociales. • Incentivos a la contratación

Fuente: "Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres"

¹⁴ "Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra"

¹⁵ "Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres" referido al año 2015

VIVIENDA

El **Capítulo IV** del Título VI de la **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres** está dedicado al **acceso a la vivienda**, recogiendo que la Administración foral de la Comunidad Foral de Navarra promoverá medidas para facilitar el acceso a una vivienda a las mujeres que sufren cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y están en situación de precariedad económica debido a la violencia o cuando el acceso a una vivienda sea necesario para recuperarse.

Los ámbitos en los que tiene especial incidencia **la vivienda** y de los que se tiene información son los relacionados con la **atención** y la **recuperación**.

Atención y recuperación

ACREDITACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA ACCESO A VIVIENDA PROTEGIDA.

En 2015 se aprobó la **Orden Foral 234/2015**, de 13 de abril, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.

La nueva Orden Foral establece el acceso a vivienda protegida tanto en primera adjudicación como en segundas o posteriores adjudicaciones de esa misma vivienda y a reservas que se establezcan para otras actuaciones protegibles en materia de vivienda, ampliando de esta manera la oferta de viviendas protegidas para mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, esta normativa señala que el certificado de acreditación como víctima de violencia para el acceso a vivienda protegida será emitido por el INAI.

En 2015 hubo 148 solicitudes para acreditación como víctima de violencia de género para acceder a la reserva de viviendas protegida. Se emitieron 143 acreditaciones, 61 fueron con opción a alquiler (46 nuevas y 15 renovación) y 82 con opción a alquiler o compra (46 nuevas y 36 renovación). Se denegaron 5 (4 por desistimiento de la solicitante, y 1 por no cumplir los requisitos). Durante 2015 accedieron a vivienda protegida en arrendamiento 65 mujeres, con los beneficios que recoge la normativa en materia de vivienda protegida (90% subvención sobre la renta el primer año; 75% de subvención el segundo año). Destacar que 2015 ha sido el año que más viviendas se han adjudicado a mujeres víctimas de violencia en el periodo 2007-2015.

En algunos casos las víctimas de violencia de género acceden a vivienda a través del programa de vivienda de integración social (VAIS), teniéndose la percepción de que en estos casos concurren además otros factores de exclusión social (económicos, laborales, desarraigo familiar).

Durante 2015 no consta que haya accedido a vivienda protegida en régimen de compraventa ninguna mujer víctima de violencia. Es posible que no lo hayan acreditado porque la oferta supera a la demanda¹⁶.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN SECTORIAL

FINALIDAD DEL PLAN SECTORIAL

Mejorar la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en el sector de la Inclusión Social, el Empleo y la Vivienda, articulando una estrategia dirigida a proporcionar respuestas de calidad a las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, garantizando el cumplimiento de la Ley Foral 14/2015.

OBJETIVOS DEL PLAN SECTORIAL

- **CONSOLIDAR** la incorporación de la Igualdad de género en la política de Inclusión Social, el Empleo y la Vivienda con el propósito de propiciar las transformaciones necesarias en los modelos de relaciones y estereotipos sociales, las respuestas desde la Políticas Públicas.
- **GENERAR** mayor competencia profesional y especializada en los distintos colectivos de profesionales que intervienen como modo de proporcionar respuestas de calidad a mujeres en situación de violencia, y un mayor reconocimiento profesional para los distintos grupos implicados en la intervención desde el ámbito de la inclusión social, el empleo y la vivienda.

¹⁶ "Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres" referido al año 2015

4. CONTENIDOS Y PROPUESTAS

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN				
EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
EJE ESTRATÉGICO I: CAMBIO DE VALORES Y GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	M1. Impulso y apoyo a la investigación y a su difusión	A.1. Realización de estudios y trabajos de investigación, incluyendo análisis de situación, así como recursos y servicios	A.1.1. Estudiar y dimensionar esta realidad desde el ámbito de la protección social, a través de los planes navarros de servicios sociales, incluyendo medidas que mejoren el abordaje de la violencia desde este ámbito.	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
			A.1.2. Diseño, con el asesoramiento del INAI, de indicadores homogéneos sobre violencia contra las mujeres, para analizar la incidencia de esta realidad desde los servicios sociales.	
	M2. Adecuación de la recogida de información a la realidad de la violencia contra las mujeres, para su sistematización.	A3. Registro de los casos de violencia contra las mujeres	A.3.1. Unificar con los demás Departamentos las escalas de registro y valoración del riesgo de violencia de género, a través de una herramienta común	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y VIVIENDA
			A.3.2. Registro de los casos de violencia que no se resuelven por vía penal o que no implican el acceso a los recursos especializados.	
			A.3.3. Nutrir con los datos e informaciones específicas de este área un Registro Único de Expedientes de Violencia de Género, evitando la creación de nuevas herramientas informáticas y potenciando las existentes (por ejemplo, VIOGEN).	
			A.5.1. Colaboración con el INAI para la realización, actualización y difusión de un mapa de recursos que contemple el conjunto de los recursos existentes relacionados con el Área de Inclusión y Protección social, empleo y vivienda.	
A5. Elaboración del mapa de recursos y servicios sobre la violencia contra las mujeres en Navarra.		A.5.2. Colaboración con el INAI en la realización una estrategia de comunicación que asegure el conocimiento de las nuevas manifestaciones de violencia que recoge la Ley 14/2015, así como de los recursos y servicios que existen en materia de violencia por parte del conjunto de profesionales del sector. Esta estrategia también incluiría la información de los recursos relacionados con la formación de profesionales del sector.		
		A.5.3. Difusión, entre el conjunto de profesionales del sector, del mapa de recursos y servicios en materia de violencia.		

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
	M3. Evaluación de la eficacia e impacto de las medidas aplicadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	A1. Evaluación de los recursos y servicios	A.1.1. Colaboración con el INAI en la articulación de un sistema de evaluación de los recursos y servicios en este ámbito, en el que participen tanto el conjunto de las y los profesionales implicados en los mismos, como las supervivientes.	

ÁMBITO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
EJE ESTRATÉGICO I: CAMBIO DE VALORES Y GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	M2. Apoyo al empoderamiento personal de las mujeres, desde niñas.	A2. Realización de programas para el apoyo al empoderamiento de las mujeres, desde niñas.		
	M3. Sensibilización social, información y comunicación de la violencia contra las mujeres y eliminación del sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad.	A1. Realización de campañas institucionales y acciones de información	A.1.1. Colaboración en la difusión de campañas institucionales y acciones de sensibilización e información diseñadas desde el INAI.	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y VIVIENDA

ÁMBITO: DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS	M2. Apoyo a la detección y atención a casos de violencia desde el ámbito de los servicios sociales.	A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo a situaciones de violencia.	<p>A.1.1. Puesta en marcha de un grupo motor para la elaboración de protocolos de detección, derivación e intervención en materia de violencia.</p> <p>A.1.2. Formación específica del grupo motor en igualdad y violencia contra las mujeres.</p> <p>A.1.3. Elaboración de protocolos y/o procedimientos para la detección, derivación e intervención en materia de violencia a través del grupo motor.</p>	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EMPLEO
		A2. Inclusión y consolidación de la violencia contra las mujeres como materia de protección social.	<p>A.2.1. Establecer canales eficaces de comunicación entre los Servicios Sociales de Base municipales y los EAIV, para que éstos últimos puedan asesorar y apoyar técnicamente a las y los profesionales de los SSB, evitando duplicidades y generando una coordinación eficaz.</p> <p>A.2.1. Establecer canales eficaces de comunicación entre las oficinas territoriales del Servicio Navarro de Empleo y los EAIV, para que éstos últimos puedan asesorar y apoyar técnicamente a las y los profesionales de empleo, generando una coordinación eficaz y evitando la violencia estructural que produce en las mujeres la itinerancia entre recursos para realizar trámites administrativos (solicitud ayudas, informes, etc.).</p>	

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA	
EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS	M1. Atención integral a las mujeres desde la red pública de servicios y recursos, así como a otras víctimas directas	A1. Elaboración de la cartera de recursos y servicios de la red de atención y recuperación pública especializada	A.1.1. Colaboración con el INAI para la elaboración de la cartera de recursos y servicios de la red de atención y recuperación pública especializada.	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL	
		A2. Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios de la red pública de atención y recuperación			
		A.3. Trabajo en red	A.3.1. Promover y facilitar el trabajo en red desde lo local, a través de la participación de los SSB en los protocolos locales para la prevención y atención a las mujeres en situación de violencia.		
	M2. Apoyo al empoderamiento personal de las mujeres y a su incorporación social a través de su inserción laboral, autonomía económica y garantizando su derecho a una vivienda.	A1. Inserción laboral de las mujeres en situación de violencia		A.1.1. Identificar y designar en todas las oficinas del Servicio Navarro de Empleo como mínimo a una persona como referente en materia de violencia contra las mujeres.	EMPLEO
				A.1.2. Formación específica en materia de igualdad y violencia contra las mujeres del grupo de profesionales que realizan las funciones de referentes en materia de violencia, así como del personal orientador laboral.	
				A.1.3. Favorecer y facilitar la movilidad laboral dentro de Navarra de las mujeres que enfrentan violencia, a través del Servicio de Trabajo.	

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
			<p>A.1.4. Asegurar el acceso de las mujeres que enfrentan violencia a la Formación Profesional para el Empleo, mediante criterios de baremación en las convocatorias.</p> <p>A.1.5. Intensificación del trabajo de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres entre el tejido empresarial a través de las oficinas de empleo territoriales.</p> <p>A.1.6. Diseñar un sistema para realizar el seguimiento y evaluación de las contrataciones a supervivientes (registro, variables a considerar, etc.), a través del Observatorio de la Realidad Social.</p> <p>A.1.7. Seguimiento y evaluación de las contrataciones reales, a partir del sistema diseñado en A.1.5., haciendo estudios de evolución anuales e involucrando en las mismas tanto a las mujeres que enfrentan violencia, como a los empresarios y empresarias.</p> <p>A.1.8. Incorporar entre los objetivos del nuevo Plan de Empleo 2016-2019 la inserción laboral de las supervivientes, según establece la Ley Foral 14/2015.</p> <p>A.1.9. Revisión de tres convocatorias anuales de subvenciones, en el marco de programas mixtos de formación y empleo, fomento de la contratación y fomento del establecimiento como autónomas, para adecuarlas a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Foral 14/2015.</p> <p>A.1.10. Evitar discriminaciones indirectas contra las mujeres a la hora de identificar los perfiles profesionales que sirven de base a las ofertas de empleo que se gestionan desde las oficinas territoriales.</p>	<p>INAP</p> <p>TRABAJO</p>

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
		A.2. Incentivos a la contratación	A.2.1. Igualar los incentivos a la contratación que se conceden desde el Gobierno de Navarra a los distintos grupos con especiales dificultades (discapacidad, exclusión, violencia de género...), generando las herramientas necesarias para ello.	EMPLEO
		A3. Ayudas económicas	<p>A.3.1. Establecer ayudas concretas para mujeres mayores de 65 años de edad, ante su imposibilidad de acceso al mercado de trabajo.</p> <p>A.3.2. Incluir en el desarrollo reglamentario de la Renta de Inclusión Social el Artículo 54 de la Ley Foral 14/2015, que establece un procedimiento abreviado para la tramitación, concesión y abono de la RIS, independientemente de la situación administrativa de la superviviente.</p>	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
		A4. Acceso a la vivienda	<p>A.4.1. Incorporar en la nueva Ley Foral de Vivienda criterios de acceso que garanticen la vivienda a las mujeres que enfrentan violencia.</p> <p>A.4.2. Revisar los baremos de acceso a la vivienda por parte de las mujeres que enfrenta violencia para establecer que sean individuales y reconsiderar la situación cuando los ingresos de las mujeres no cambian.</p> <p>A.4.3. Incorporar en la nueva Ley Foral de Violencia la ampliación de la disponibilidad de viviendas en toda la Comunidad Foral.</p> <p>A.4.4. Mantener las campañas de sensibilización a particulares que tengan en propiedad viviendas en alquiler.</p>	VIVIENDA

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
			A.4.5. Registro de las viviendas adjudicadas a mujeres supervivientes que incluya tiempos de espera.	

ÁMBITO: ACTUACIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS	M2. Investigación policial	A1. Impulso y consolidación de mecanismos de intercambio de información	A.1.1. Colaboración entre los Servicios Sociales de Base y la Policía Foral y de proximidad, en el marco de los protocolos de coordinación existentes, para facilitar la investigación policial en los casos en que sea necesario.	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

ÁMBITO: REPARACIÓN DEL DAÑO

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	TEMÁTICA
EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS	M1. Reparación y recuperación de las mujeres y no repetición de la violencia	A1. Incorporación a la intervención profesional del concepto de reparación recogido en la Ley Foral 14/2015	A.1.1. Difusión, entre el conjunto de profesionales del sector, de los cambios que incorpora la Ley Foral 14/2015 en materia de reparación del daño, a partir de la estrategia de comunicación	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL,

ÁMBITO: REPARACIÓN DEL DAÑO

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	
MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS			diseñada desde el INAI y en la que participará el Departamento de Derechos Sociales.	EMPLEO Y VIVIENDA
		A2. Puesta en marcha de los recursos necesarios para garantizar a las mujeres el derecho a la reparación del daño	A.1.2. Dotación de los Servicios Sociales de Base con los recursos necesarios para hacer efectivo el derecho a la reparación del daño. A.1.3. Establecimiento de ayudas extraordinarias para hacer efectivo el derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos a la reparación del daño.	INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y VIVIENDA

ÁMBITO: FORMACIÓN DE PROFESIONALES

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES	
EJE ESTRATÉGICO III: FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS	M1. Diseño de requisitos e itinerarios de formación y aprendizaje que permitan pasar de la sensibilidad personal, a la competencia profesional, generando los convenios y acuerdos necesarios en base a la normativa específica de cada grupo de profesionales interviniente	A.1. Elaboración de un mapa de recursos de formación en materia de violencia contra las mujeres en Navarra	A.1.1. Colaboración con el INAI para la realización de un diagnóstico de situación y recursos de formación existentes en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.	
			A.1.2 Centralizar en una web específica- como Navarra.es y la intranet del departamento- todos los recursos formativos existentes en la Comunidad de Navarra garantizando la accesibilidad al conjunto de profesionales vinculados al Departamento de Derechos Sociales.	
		A.2. Diseño y elaboración de planes de formación	A.2.1. Colaboración con el INAI en la definición de un itinerario formativo que garantice el conocimiento progresivo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice la necesaria homogeneidad en el trabajo contra las violencias hacia las mujeres. El itinerario deberá, al menos, distribuir el aprendizaje en 3 niveles: El Nivel I, se relacionará con los contenidos mínimos necesarios en materia de igualdad y	

ÁMBITO: FORMACIÓN DE PROFESIONALES

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
			<p>género para entender el enfoque transversal de trabajo en igualdad que ha de iniciarse en las instituciones, así como un buen conocimiento de la normativa de igualdad, especialmente la Ley Foral 14/2015.</p> <p>-El Nivel II, que articulará los contenidos básicos sobre violencia contra las mujeres-incluyendo en esta la óptica interseccional para abordar los condicionantes que incorpora a la intervención- para generar la competencia necesaria para la intervención.</p> <p>-El Nivel III, que se relacionará con la formación especializada en la materia de derechos sociales específicamente.</p>
		A.3. Elaboración de recursos técnicos de apoyo unificados	A.1.1. Durante el primer año de vigencia del plan se elaborarán o completarán los materiales de soporte para cada nivel formativo y los recursos técnicos de apoyo necesarios para estandarizar el modo de hacer entre el conjunto de los y las profesionales.
	M.2. Reforzar la formación en género e igualdad entre mujeres y hombres y el conocimiento de las implicaciones de la Ley 14/2015 al conjunto de profesionales	A.1. Aumento progresivo de la competencia profesional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia contra las mujeres, fomentando la formación permanente y adaptada	<p>A.1.1. Puesta en marcha del itinerario formativo diseñado, asegurando una duración mínima de los dos primeros niveles de más de 12 horas cada uno de ellos y siendo el primer y el segundo nivel obligatorios para el conjunto de profesionales del ámbito de inclusión y protección social, empleo y vivienda.</p> <p>A.1.2. Se propondrán objetivos cuantitativos anuales por línea de trabajo, que partiendo de un diagnóstico previo, den cuenta de la progresiva competencia profesional alcanzada durante el tiempo de ejecución del plan.</p> <p>Se asegurará que esta formación será impartida por organismos o personas debidamente acreditadas con formación oficial o experiencia probada en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres.</p> <p>A.1.3. Aprobación de mecanismos o criterios generales de incentiación de la formación de modo que suponga un elemento de motivación para la participación en estos contenidos formativos.</p>

ÁMBITO: FORMACIÓN DE PROFESIONALES

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
		A2. La formación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres en entidades y organizaciones que reciben financiación pública	A.1.1. Articular los mecanismos de reconocimiento, homologación, y acreditación de que las entidades y organizaciones que colaboran con el Gobierno de Navarra y reciben financiación pública cumplen con los requisitos de formación exigidos en los apartados anteriores evitando con ello interferencias y contradicciones en el modelo de intervención.